



**RESOLUCIÓN NO. 193
DEL 13 DE AGOSTO DE 2025**

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
3. Que, el Municipio de Buriticá, Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometidos.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo se requiere realizar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



5. Que, el presente contrato es requerido para contar con el suministro e instalación de señales viales para realizar las rondas de señalización vial en el Municipio, el cual se encuentra en gran crecimiento de población peatonal y vehicular.
6. Que así mismo, se requiere de realización de pintado y repintado de las señales horizontales que ya se encuentran distribuidas en el municipio, así como el pintado de nuevos puntos estratégicos dentro del área urbana y rural del Municipio. Como el mejoramiento de la malla vial.
7. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, contrato interadministrativo. Indica la norma que: "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa". Estas condiciones que cumple la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM-, identificada con NIT 901545990-4, quien, conforme a sus estatutos, tiene como objeto *"la formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes De igual manera, La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM - Buriticá", podrá realizar la gestión y operación urbanística e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la Ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como consultoría de planes, programas y proyectos territoriales e inmobiliarios, en el*



ámbito municipal, departamental y nacional. (...)

Así las cosas, las obligaciones propias del contrato que se pretende celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad pública contratista, lo que evidencia que la misma tiene la capacidad jurídica que se requiere para ejecutar el contrato.

8. Que, para el efecto del presente contrato, se cuenta con un presupuesto oficial total de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 535.328.765)** incluido todos los gastos e impuestos que le sean aplicables. Dicho valor incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECURSO A ADMINISTRAR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M.L. (\$481.356.140)

HONORARIOS EDEREM: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$25.491.846)

INTERVENTORÍA: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 28.480.779).

8. Que, el acto justificatorio de la contratación directa será suscrito por el competente para adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa literal C.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal Contrato interadministrativo, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



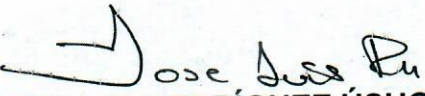
RURAL DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ, con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM-, identificada con NIT 901545990-4, por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 535.328.765)** incluido todos los gastos e impuestos que le sean aplicables, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 00412 del 15 de julio de 2025, con un plazo Estimado cinco (05) meses, y/o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Buriticá, a los 13 días del mes de Agosto el año dos mil veinticinco (2025).


JOSE LUIS RODRÍGUEZ ÚSUGA
Alcalde Buriticá-Ant.

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	Leidy Mesa Montoya	Asesora Jurídica Contratista	
Revisó -Aprobó	Emanuel Londoño Yepes	Secretario de Planeación Y Desarrollo Territorial.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030